

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00796 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de la **COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA “COOCREDIMED”**, en contra de **ARRIETA BUELVAS MARGENIS**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3´966.563m/cte., correspondiente a veintitrés (23) cuotas en mora, causadas entre agosto de 2018 a junio de 2020, descritas así:

	Cuotas en Mora	fecha de Exigibilidad	valor
1	Agosto de 2018	31/08/2018	\$135.401
2	Septiembre de 2018	30/09/2018	\$138.289
3	octubre de 2018	31/10/2018	\$141.238
4	noviembre de 2018	30/11/2018	\$144.250
5	diciembre de 2018	31/12/2018	\$147.327
6	enero de 2019	31/01/2019	\$150.469
7	febrero de 2019	28/02/2019	\$153.678
8	marzo de 2019	31/03/2019	\$156.956
9	abril de 2019	30/04/2019	\$160.304
10	mayo de 2019	31/05/2019	\$163.723
11	Junio de 2019	30/06/2019	\$167.215
12	Julio de 2019	31/07/2019	\$170.781
13	Agosto de 2019	31/08/2019	\$174.423

14	septiembre de 2019	30/09/2019	\$178.144
15	Octubre de 2019	31/10/2019	\$181.943
16	noviembre de 2019	30/11/2019	\$185.823
17	diciembre de 2019	31/12/2019	\$189.787
18	Enero de 2020	31/01/2020	\$193.835
19	Febrero de 2020	28/02/2020	\$197.969
20	Marzo de 2020	31/03/2020	\$202.191
21	Abril de 2020	30/04/2020	\$206.503
22	Mayo de 2020	31/05/2020	\$210.908
23	Junio de 2020	30/06/2020	\$215.406

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$1'093.440m/cte., por concepto de intereses de plazo generados sobre la obligación contenida en el pagaré base de la acción y debidamente discriminados en el escrito de la demanda.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

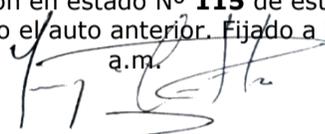
RECONOCER personería a la abogada **MARTHA PATRICIA OLAYA SUÁREZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día siete (7) de octubre de 2022
Por anotación en estado N° **115** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adf56bc5949cd2313cc82ef31ad44d387998efa58e81d8ecdcc8dee72e192af**

Documento generado en 06/10/2022 12:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>